REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Oficio Nro. ARCOM-DDI-2026-0482-O

Ibarra, 16 de junio de 2026

Asunto: ALCANCE AL OFICIO NRO. ARCOM-DDI-2026-0467-0 - SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN DE OBSERVACIONES FORMULADAS POR ENAMI EP DENTRO DEL PROCESO DE TRANSFERENCIA DE MATERIAL MINERALIZADO

Señor Magíster
Galo Andrés García Medina
Gerente General, Subrogante
EMPRESA NACIONAL MINERA

Señor Ingeniero
Ivan Arturo Delgado Quingalombo
Director Técnico de Operaciones Mineras (E)
EMPRESA NACIONAL MINERA
En su Despacho

De mi consideración:

En alcance al Oficio **Nro. ARCOM-DDI-2026-0467-O**, de 12 de junio de 2026, y en atención al Oficio **Nro. ENAMI-GDM-2026-0022-OFC**, de 09 de junio de 2026, mediante el cual la Empresa Nacional Minera ENAMI EP puso en conocimiento de la Dirección Distrital de Imbabura las observaciones, requerimientos de información y documentación complementaria identificados durante la revisión técnica y jurídica del expediente administrativo de transferencia de material mineralizado remitido por la Agencia de Regulación y Control Minero (ARCOM), me permito efectuar las siguientes aclaraciones y precisiones jurídicas:

1. Respecto de las observaciones constantes en los puntos 1 y 2 del Informe de Viabilidad Legal

En relación con las observaciones referidas a la incorporación de documentos impresos con firma electrónica y copias simples dentro del expediente administrativo, se deja expresa constancia de que dichas observaciones han sido debidamente subsanadas, mediante la remisión de las respectivas **copias certificadas** de la documentación que integra el expediente de transferencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Resolución Nro. ARCOM-011/25, norma que establece la obligación de remitir el expediente administrativo debidamente certificado para sustentar el procedimiento de entrega del material mineralizado a favor de ENAMI EP.

En consecuencia, la documentación remitida cumple con los requisitos formales exigidos por la normativa vigente, garantizando la autenticidad, integridad y validez jurídica de los

Oficio Nro. ARCOM-DDI-2026-0482-O

Ibarra, 16 de junio de 2026

documentos que conforman el expediente administrativo.

2. Respecto de la observación constante en el punto 3 del Informe de Viabilidad Legal

En cuanto a la observación relacionada con el sustento jurídico para la transferencia integral del material mineralizado a favor de ENAMI EP, se informa que la misma ha sido atendida mediante la emisión de la ***Resolución Nro. ARCOM-DDI-2026-0008-R***, de 12 de junio de 2026, acto administrativo que desarrolla y consolida de manera expresa la motivación jurídica aplicable al proceso de transferencia.

La referida resolución establece con claridad el régimen normativo que sustenta la entrega del material mineralizado, precisando los antecedentes administrativos, la normativa aplicable y la procedencia legal de la transferencia, observando los principios constitucionales de legalidad, seguridad jurídica, eficacia administrativa, coordinación interinstitucional y continuidad de la actuación administrativa, con lo cual queda plenamente sustentada la viabilidad jurídica del proceso.

3. Respecto de la observación constante en el punto 4 del Informe de Viabilidad Legal

Sobre las observaciones relacionadas con la identificación, cuantificación y descripción del material objeto de transferencia, se aclara que en el **Acta de Entrega-Recepción del Material Mineralizado de 04 de febrero de 2026** consta expresamente la identificación de los once (11) lotes que conforman los bienes actualmente almacenados y bajo custodia de la Dirección Distrital de Imbabura.
De igual manera, la información referente al peso y características del material puede ser verificada en el ***INFORME TÉCNICO ACTUALIZADO DEL LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN DEL MATERIAL ROCOSO DECOMISADO Y ALMACENADO EN LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMBABURA NRO. ARCOM-DDI-SGI-2026-034-ME***, de 14 de abril de 2026, documento técnico que forma parte integrante del expediente y en el cual se detallan los pesos correspondientes, características del material y cantidades efectivamente consideradas para la entrega.

Adicionalmente, resulta pertinente aclarar que el procedimiento objeto de análisis corresponde exclusivamente a la transferencia de material mineralizado, por lo que no comprende ni incluye carbón activado, material que no forma parte del objeto de la resolución de entrega ni de los inventarios valorados para el presente proceso.

4. Respecto de la observación constante en el punto 5 del Informe de Viabilidad Legal

En relación con la observación formulada respecto de la ***Resolución Administrativa de***

Oficio Nro. ARCOM-DDI-2026-0482-O

Ibarra, 16 de junio de 2026

Decomiso Nro. 014-ARCOM-G-CR-2019, específicamente sobre la referencia a un volumen de 303 toneladas, se aclara que dicho valor corresponde a un **error involuntario de tipeo** contenido en el referido acto administrativo.

La cantidad correcta corresponde a 30,93 toneladas, conforme consta en el respectivo Informe Técnico de Avalúo y en su correspondiente alcance, documentos técnicos que sustentan la valoración y cuantificación del material decomisado.

5. Respecto de la observación constante en el Informe de Viabilidad Técnica relacionada con la presentación de los resultados de laboratorio del IIGE y ALBEXXUS

Sobre la observación contenida en el Informe de Viabilidad Técnica para la Transferencia de Material Mineralizado, referente a la necesidad de incorporar los resultados de laboratorio emitidos por el Instituto de Investigación Geológico y Energético (IIGE) y el laboratorio ALBEXXUS, utilizados como sustento de los respectivos informes de avalúo, esta Dirección Distrital deja constancia de que la misma ha sido atendida y subsanada mediante la remisión de las correspondientes **copias certificadas** de los informes y resultados analíticos correspondientes.

En virtud de las aclaraciones y documentación complementaria remitidas, la Dirección Distrital de Imbabura deja constancia de que las observaciones formuladas por ENAMI EP han sido atendidas, aclaradas y subsanadas de manera integral, dentro del ámbito de las competencias atribuidas a la Agencia de Regulación y Control Minero.

En tal virtud, al encontrarse solventados los aspectos observados y constar incorporada la documentación habilitante correspondiente, se considera que existen los elementos técnicos y jurídicos suficientes para que ENAMI EP continúe con la revisión, análisis y actuaciones administrativas necesarias para la recepción y transferencia del material mineralizado objeto del presente proceso.

Particular que comunico para los fines legales y administrativos pertinentes.

Atentamente,

REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Oficio Nro. ARCOM-DDI-2026-0482-O

Ibarra, 16 de junio de 2026

Documento firmado electrónicamente

Ing. Hugo Esteban Hernandez Jacome
DIRECTOR DISTRITAL IMBABURA

Referencias:
- ARCOM-DDI-2026-0853-E

Anexos:
- arcom-ddi-2026-0008-r-3.pdf
- actas_08200650017816301O3.pdf

Copia:
Señor Magíster
Marco Antonio Sanabria Pulido
Coordinador Nacional de Control Minero

Señor Abogado
Diego Marcelo Kure Mejia
Coordinador de Asesoria Juridica

Señora Doctora
Graciela Paulina Lozano Villegas
Asistente Administrativa de Dirección

Señora
Sara Lucía Méndez Jácome
Técnico en Documentación y Archivo

amsp

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
HUGO ESTEBAN
HERNANDEZ JACOME